



Referencia: <b>2025/4Z/SESJGL</b>
<b>SECRETARÍA (0139)</b>

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 3 de febrero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Francisco Iniesta López	Alcalde Acctal.
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Viceinterventora

**EXCUSA SU ASISTENCIA**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

Verificada por la Sra. Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, el Sr. Presidente abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente:

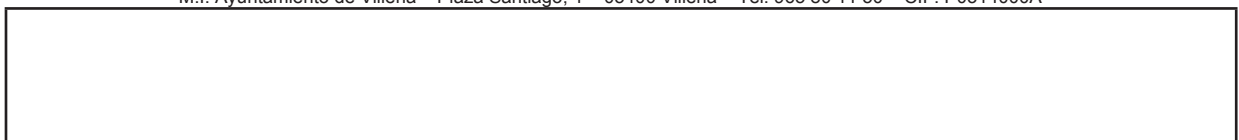
**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2025/4Z/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 27 de enero de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





## 2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/8114H.

### DAR CUENTA DE PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ESCUELA TALLER PARA “E.T. ACONDICIONAMIENTO MIRADOR DE LAS CRUCES Y OTROS ESPACIOS” EN LA LOCALIDAD DE VILLENA 2024-2025.”

Por medio de resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 2 de enero de 2025 se notifica a esta entidad la concesión de subvención de 241.881,00 euros para este programa mixto de empleo y formación “E.T. ACONDICIONAMIENTO MIRADOR DE LAS CRUCES Y OTROS ESPACIOS” con expediente FESTA/2024/4/03, destinado a contratar a 10 personas en calidad de alumnado-trabajador, 1director/a, 1 docente de carpintería.

El proyecto consta de un plan formativo compuesto por 1 itinerario de formación, conducentes a la obtención de sendos certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, regulados por el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

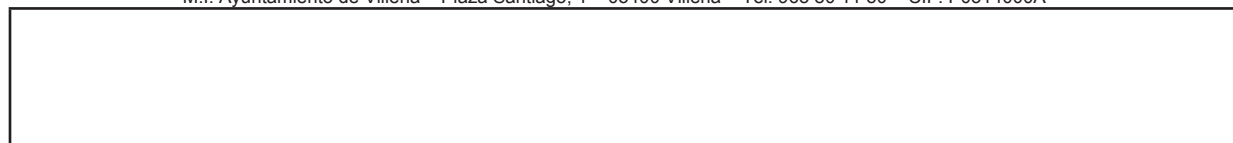
El personal directivo, docente y auxiliar administrativo será contratado mediante la modalidad contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, código 405, de acuerdo con la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Por su parte, el alumnado-trabajador será contratado en la modalidad de contrato de formación en alternancia durante 9 meses, después de finalizar la primera fase de 3 meses, de carácter exclusivamente formativo.

Consta en el expediente 2024/8115/L informe técnico en el que detallan todos los pormenores de la puesta en marcha de este programa mixto de empleo y formación.

Así mismo consta informe de cálculo de costes de la T.A.G del departamento de personal.

ANEXO I- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ESCUELA TALLER		
PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO (DURACIÓN Y JORNADA)	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
DIRECTOR/A	DURACIÓN: 12 MESES. JORNADA...: 100%. 37,5 h semanales	Titulación universitaria
DOCENTE ESPECIALIDAD MAMD0209 (Trabajos de carpintería y mueble) Y MAMR0108 (Montaje de muebles y elementos de carpintería)	DURACIÓN: 12 MESES. JORNADA...: 100%. 37,5 h semanales	Según las prescripciones de los formadores establecidas en el Real Decreto 717/2011, RD 989/2013, RD 1968/2008 y RD 34/2008

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ALUMNADO-TRABAJADOR DE LA ESCUELA TALLER				
ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS	DURACIÓN





Trabajos de carpintería y mueble	MAMD0209	1	10	Fase inicial exclusivamente formativa (3 meses) Contrato para la formación en alternancia (9 meses)
Montaje de muebles y elementos de carpintería	MAMR0108	2		

El inicio de la E.T. “ACONDICIONAMIENTO MIRADOR DE LAS CRUCES Y OTROS ESPACIOS” está previsto para el 28 de febrero de 2025 y su finalización prevista para el 27 de febrero de 2026.

De lo que se da cuenta a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/8115L.

#### **DAR CUENTA DE PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ACCIÓN INSERTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DE MIRADOR DE LAS CRUCES Y OTROS ESPACIOS” EN LA LOCALIDAD DE VILLENA 2024-2025.**

Por medio de resolución de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 2 de enero de 2024 se notifica a esta entidad la concesión de subvención de 274.764,00 euros para este programa mixto de empleo y formación ACCIÓN INSERTA con expediente FETFO/2024/6/03, destinado a contratar a 20 personas en calidad de alumnado-trabajador distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno, 1 docente 1 personas en calidad de director/a, y 1 persona como docente de jardinería y 1 persona como docente de agricultura durante 6+12 meses a jornada completa

El proyecto consta de un plan formativo compuesto por dos itinerarios de formación, conducentes a la obtención de sendos certificados de profesionalidad de nivel 1 cada uno, regulados por el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

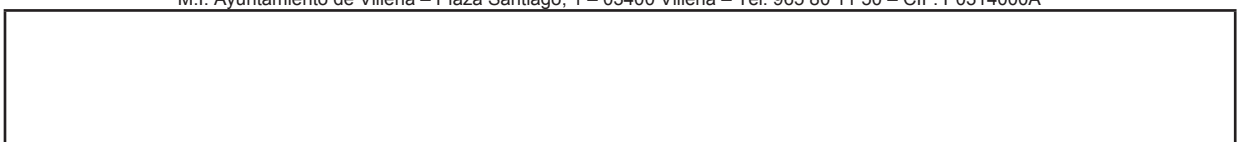
El objetivo de este proyecto es el acondicionamiento vegetal en zonas ajardinadas, retirada de escombros, y plantación de especies vegetales. Adecuación de arbolado y vegetación con árboles y mantenimiento de poda, tratamiento de elementos vegetales y no vegetales así como los relacionados con la agricultura.

El personal directivo, docente y auxiliar administrativo será contratado mediante la modalidad contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, código 405, de acuerdo con la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Por su parte, el alumnado-trabajador será contratado en la modalidad de contrato de formación en alternancia.

Consta en el expediente 8115L informe técnico en el que detallan todos los pormenores de la puesta en marcha de este programa mixto de empleo y formación.

Así mismo consta informe de cálculo de costes de la T.A.G del departamento de personal.

PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO (DURACIÓN Y	REQUISITOS MÍNIMOS
-------------------	----------------------	--------------------

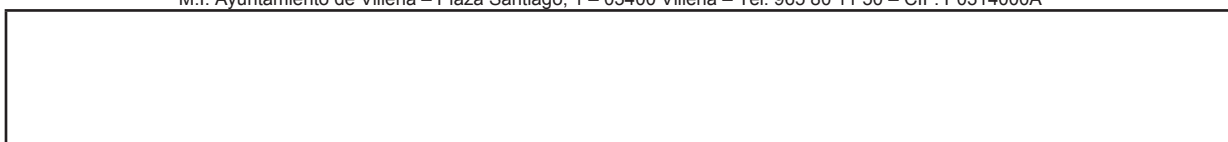




	JORNADA	EXIGIDOS
<b>DIRECTOR/A</b>	<b>DURACIÓN:</b> 6 MESES (prorrogable 12 meses)* <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	Titulación universitaria
<b>DOCENTE ESPECIALIDAD</b> <b>AGAO0108</b> (Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería) Y	<b>DURACIÓN:</b> 6 MESES* (prorrogable 12 meses) <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	Según las prescripciones de los formadores establecidas en el RD 1375/2008, RD 34/2008
<b>DOCENTE ESPECIALIDAD</b> <b>AGAX0208</b> (Actividades auxiliares en agricultura)	<b>DURACIÓN:</b> 6 MESES* (prorrogable 12 meses) <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	Según las prescripciones de los formadores establecidas en el RD 682/201, RD 34/2008
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A</b>	<b>DURACIÓN:</b> 6 MESES*.(prorrogable 12 meses) <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	FP I/ Ciclo de grado medio en la especialidad, o haber realizado con aprovechamiento alguna acción formativa relacionada con las especialidades, según el fichero de especialidades del SEPE, del Área Profesional de Admón y Gestión, perteneciente a la misma Familia Profesional, o E.S.O. o Graduado Escolar con experiencia laboral en admón. de, al menos, 12 meses

(\*) Art. 9.2 y siguientes de la Orden 23/2024 de 3 de septiembre de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas mixtos de empleo-formación.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ALUMNADO-TRABAJADOR DEL TALLER DE EMPLEO				
ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS	DURACIÓN
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	AGAO0108	1	10	6 MESES* (prorrogable 12 meses)
Actividades auxiliares en agricultura	AGAX0208	1	10	6 MESES* (prorrogable 12 meses)





(\*) Art. 9.2 y siguientes de la Orden 23/2024 de 3 de septiembre de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas mixtos de empleo-formación.

El inicio del programa mixto de formación y empleo ACCIÓN INSERTA “ACONDICIONAMIENTO MIRADOR DE LAS CRUCES Y OTROS ESPACIOS” está previsto para el 28 de febrero de 2025 y su finalización prevista para el 27 de febrero de 2026.

De lo que se da cuenta a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2024/8113V.**

#### **DAR CUENTA DE PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN TALLER DE EMPLEO “ALBAÑILERÍA Y ACABADOS EN ALBERGUE DE ANIMALES Y OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES”.**

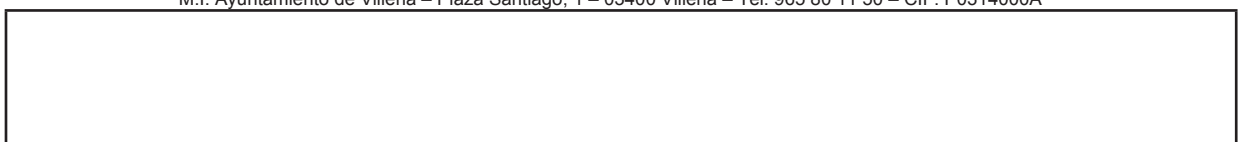
En fecha 30 de diciembre de 2024 se recibe Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación en la que visto el expediente FOTAE/2024/41/03, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha 22 de octubre de 2024 para desarrollar el proyecto denominado Taller de Empleo “ALBAÑILERÍA Y ACABADOS EN ALBERGUE DE ANIMALES Y OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES”, en la localidad de VILLENA. La Dirección Territorial correspondiente ha resuelto conceder una subvención global máxima de 549.528,00 euros para la realización del proyecto con un total de 20 participantes en calidad de alumnos-trabajadores, distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno y un equipo directivo compuesto por 1 director/a, 2 docentes y 1 auxiliar administrativo.

El proyecto consta de un plan formativo compuesto por dos itinerarios de formación, conducentes a la obtención de sendos certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, regulados por el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

El objetivo de este proyecto es adecuar y acondicionar las dependencias del Albergue de Animales, especialmente para mejorar la estanqueidad de las cubiertas, el aislamiento térmico y los acabados de las zonas de personal, atención médico-quirúrgica, estancia postoperatoria y de observación de animales.

El personal directivo, docente y auxiliar administrativo será contratado mediante la modalidad contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, código 405, de acuerdo con la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Por su parte, el alumnado-trabajador será contratado en la modalidad de contrato de formación en alternancia.

Consta en el expediente 8113 V informe técnico en el que detallan todos los pormenores de la puesta en marcha de este programa mixto de empleo y formación. Así mismo consta informe de cálculo de costes de la T.A.G del departamento de personal.





ANEXO I- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL TALLER DE EMPLEO		
PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO (DURACIÓN Y JORNADA)	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
<b>DIRECTOR/A</b>	<b>DURACIÓN:</b> 12 MESES. <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	Titulación universitaria
<b>DOCENTE ESPECIALIDAD EOCB0108</b> (Fábricas de Albañilería) Y <b>EOCB0208</b> (Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas de cubiertas)	<b>DURACIÓN:</b> 12 MESES. <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	Según las prescripciones de los formadores establecidas en el Real Decreto 1212/2009, RD 644/2011, RD 615/2013, y RD 34/2008
<b>DOCENTE ESPECIALIDAD EOCB0109</b> (Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en constitución) y <b>EOCB0311</b> (Pintura industrial en construcción)	<b>DURACIÓN:</b> 12 MESES. <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	Según las prescripciones de los formadores establecidas en el Real Decreto 644/2011, RD 615/2013, RD 615/2013 y RD 34/2008
<b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A</b>	<b>DURACIÓN:</b> 12 MESES. <b>JORNADA..:</b> 100%. 37,5 h semanales	FP I/ Ciclo de grado medio en la especialidad, o haber realizado con aprovechamiento alguna acción formativa relacionada con las especialidades, según el fichero de especialidades del SEPE, del Área Profesional de Admón y Gestión, perteneciente a la misma Familia Profesional, o E.S.O. o Graduado Escolar con experiencia laboral en admón. de, al menos, 12 meses

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ALUMNADO-TRABAJADOR DEL TALLER DE EMPLEO			
ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS
Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	EOCB0208	1	10
Fábricas de albañilería	EOCB0108	2	
Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	EOCB0109	1	10
Pintura industrial en construcción	EOCB0311	2	



El inicio del programa mixto de formación y empleo TALLER DE EMPLEO "ALBAÑILERÍA Y ACABADOS EN ALBERGUE DE ANIMALES Y OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES" está previsto para el 28 de febrero de 2025 y su finalización prevista para el 27 de febrero de 2026.

De lo que se da cuenta a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 5. CULTURA.

Número: 2025/368B.

### DAR CUENTA DECRETO DE AVOCACIÓN SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 164, de fecha 24 de enero de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se acuerda lo siguiente:

**“Primero:** Avocar con carácter exclusivo para este solo acto, dada la urgencia por finalización de plazo de solicitudes, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de aprobación de tramitación de subvenciones, concretamente para esta convocatoria de ayudas destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y renovación de bienes y espacios municipales de la Comunitat Valenciana, según bases publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 10012 de fecha 24 de diciembre de 2024.

**Segundo:** Aprobar la Memoria valorada redactada por los técnicos Tomás Ramón Navarro Rodríguez y José María Martínez Gomez, en fecha 22/01/2025 para la descripción de la obra de MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE CULTURA DE VILLENA, por importe de 155.593,19 € más 21% IVA, ascendiendo a un gasto previsto total de 188.267,76€.

**Tercero.-** Solicitar a Presidencia de la Generalitat Valenciana una ayuda para la ejecución de la actuación indicada, en el marco de la convocatoria de ayudas destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y renovación de bienes y espacios municipales de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2025, según bases publicadas en el DOGV de 24/12/2024.

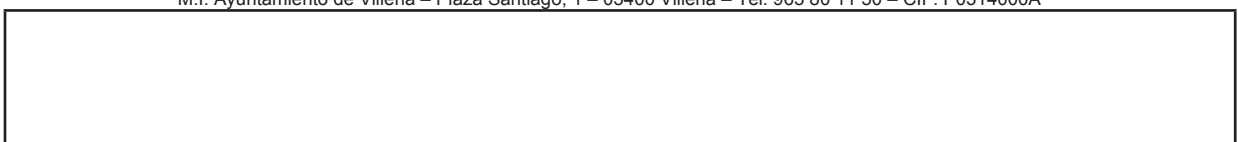
**Cuarto.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 6. PERSONAL.

Número: 2025/431M.

### CONCESIÓN EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJA ADMINISTRATIVA ÁREA SOCIAL.





**PRIMERO.-** Reconocer a la Sra. María del Carmen González Sielva, con DNI n.º \*\*\*2284\*\*, su pase a la situación de excedencia voluntaria por cuidado hijo/a **desde el 09 de febrero de 2025.**

**SEGUNDO.-** El periodo **máximo** de duración de la misma será **hasta el 17 de marzo de 2026**, salvo que solicite su reingreso con anterioridad, previo acuerdo.

**TERCERO.-** En tanto dure esta situación, la Sra. González Sielva, no devengará retribución alguna computando el tiempo de permanencia en esta situación a efectos de antigüedad, promoción profesional y derechos en el Régimen de Seguridad Social.

**CUARTO.-** El puesto de trabajo obtenido con destino definitivo, n.º 328, 1-ASE-3.0-03 Administrativo (Área Social), se reservará durante el tiempo de la excedencia.

**QUINTO.-** El personal funcionario en esta situación podrá participar en los cursos de formación que organice la administración.

## 7. CONTRATACIÓN.

Número: 2025/136D.

## DESESTIMACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA (LOTE 2).

**PRIMERO.-** Desestimar, a la vista de los informes jurídicos obrantes en el expediente, la petición de D. Tomás Navarro Rodríguez en representación de la mercantil CARTODALIA ARQUITECTOS, S.L.P. por la que viene a interesar la modificación del contrato de servicios de coordinación de la seguridad y salud en las obras de rehabilitación del Palacio Consistorial de Villena (Lote 2).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la mercantil CARTODALIA ARQUITECTOS, S.L.P.

## 8. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/2421Y.

## LICENCIA URBANÍSTICA PARA “AMPLIACIÓN DE RED Y ACOMETIDA”, EN C/ EL COPO N.º 128.

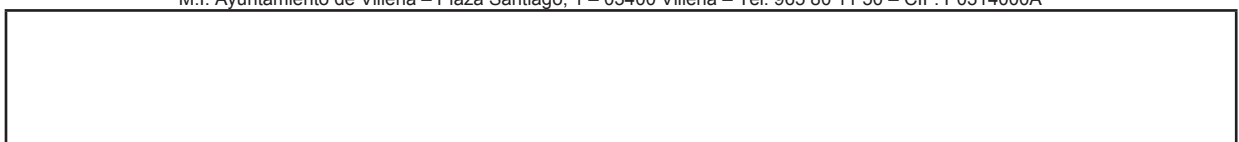
**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil “NEDGIA CEGAS, S.A.”, licencia urbanística de obra para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Ampliación de red y acometida”, cuyo emplazamiento es C/ El Copo, 128, del término municipal de Villena, con referencia catastral 5991017XH8759S0001EP.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 698,93 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación presentada por la persona promotora de la actuación, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

La obra civil, independientemente de lo reflejado en la documentación presentada, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS:**

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la

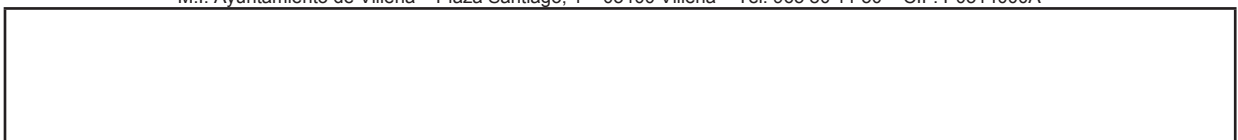






misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
  - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
  - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
  - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
  - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
  - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
  - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
  - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
  - Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
  - Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
  - La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
  - A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa





del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.

- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**En materia de AFECCIONES**, durante la ejecución de la obra se deberán detectar las redes existentes, debiendo, si procede, realizar catas manuales con el fin de evitar su rotura o daño.

**En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

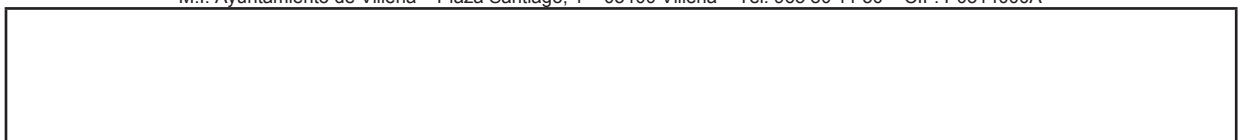
Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (10 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.





## 9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/2178Q.

### LICENCIA URBANÍSTICA PARA “ANULACIÓN DE RAMAL”, EN C/FEDERICO GARCÍA LORCA N.º 31.

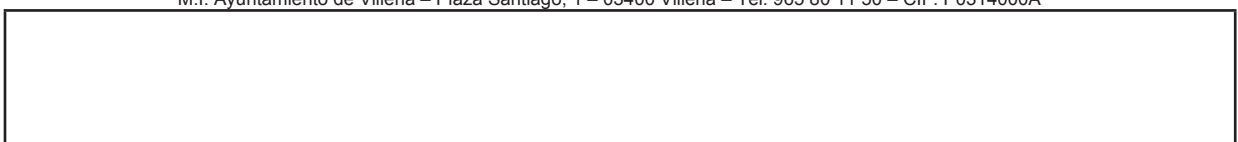
**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil “NEDGIA CEGAS, S.A.”, licencia urbanística de obra para la ejecución de las actuaciones consistentes en “Anulación de ramal”, cuyo emplazamiento es C/ Federico García Lorca, 31 del término municipal de Villena, con referencia catastral 5592103XH8759S0001FP.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 40,38 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme a la documentación presentada por la persona promotora de la actuación, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

La obra civil, independientemente de lo reflejado en la documentación presentada, se acometerá sujeta al siguiente **CONDICIONADO DE ZANJAS**:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- Zanjas en aceras:
  - Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
  - La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
  - La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
  - La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
  - La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
  - En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.
- Zanjas en calzada de aglomerado:
  - Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.





- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobrancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobrancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m<sup>2</sup>.
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

**En materia de AFECCIONES**, durante la ejecución de la obra se deberán detectar las redes existentes, debiendo, si procede, realizar catas manuales con el fin de evitar su rotura o daño.

**En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (6 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.





**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

## 10. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/40P.

### LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PFV PARAJE LA ENCINA”, CON UNA POTENCIA NOMINAL DE 18,655 MWN, Y VALLADO PERIMETRAL.

**PRIMERO.-** Conceder a “Promociones Manuel Plata e Hijos, S.L.” licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Planta solar fotovoltaica “PFV Paraje La Encina”, con una potencia nominal de 18,655 Mwn, y vallado perimetral”, cuyo emplazamiento es en Paraje La Encina, Polígono 80, Parcela 59.

Esta licencia de obras es complementaria con la licencia 2020/6136S, infraestructura de evacuación de planta solar fotovoltaica “PSF Paraje La Encina” LSMT 30 kV.

- El presupuesto de ejecución material se cifra en 10.344.285,65 €.

Cabe aclarar que este proyecto, previo a esta modificación, ya obtuvo licencia de obras, con un presupuesto de ejecución material de 2.107.293,54 €. De este presupuesto se generaron las siguientes exacciones:

Tasa licencia urbanística: 88.991,01 €.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 78.496,68 €

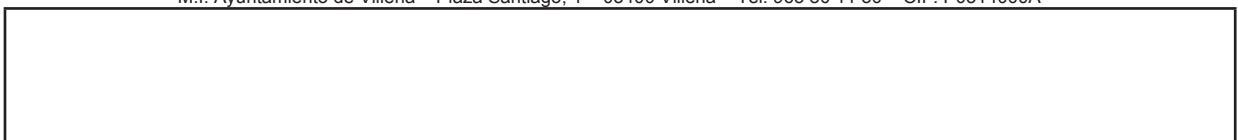
- La vida útil de la instalación será de 30 años, tal y como se recoge en la Declaración de Interés Comunitario (DIC).

- Se establece un canon de uso y aprovechamiento de la totalidad de la actuación (DIC-08/418 y su ampliación) de **329.455,03 €**. Este importe se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el Ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto visado 0520240422001952 y fecha de visado 22-04-2024, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Hernández López, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- Se deberán de atender a todos los condicionantes incluidos en la Declaración de Interés Comunitario (DIC), así como en la Autorización administrativa previa (AAP) y Autorización administrativa de construcción (AAC) autorizadas.

En lo que respecta a los condicionantes impuestos en la DIC, deberá:





- Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- *Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente y que se han mencionado en el antecedente de hecho CUARTO, así como dar cumplimiento a las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente inicial DIC-08/0418 en todo aquello que le sea de aplicación, que serán asumidas por el promotor.*
- *El coste que pudiera implicar la extensión de las redes de abastecimiento de agua potable y evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales u otros servicios correrá a cargo del promotor (artículo 197 de la LOTUP).*
- *Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicada al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento y el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.*
- *Cumplir con el plan de restauración propuesto o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LOTUP.*
- *Se establece un plazo de vigencia de la actuación de 30 años, a contar desde el momento en el que se inicia la actividad.*
- *Se establece un canon de uso y aprovechamiento de la totalidad de la actuación (DIC-08/418 y su ampliación) de 329.455,03€. Este importe se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el Ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.*
- *Se podrá iniciar el procedimiento de declaración de caducidad de la declaración de interés comunitario si en el plazo de seis meses a contar desde su notificación no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística, o no se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.8 de la LOTUP.*
- *La cantidad ingresada por el municipio en concepto de canon se integrará en el patrimonio municipal de suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204.3 de la LOTUP.*

Respecto a los informes mencionados en el punto anterior:

- Del informe emitido por el **Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje**, se indica que las medidas de integración paisajística se aplicarán en las siguientes zonas:

- En el perímetro de la instalación creación de una pantalla vegetal con especies arbustivas de porte arbóreo reforzando con 3 o más hileras el linde oeste, sur y este de la instalación para integrar la instalación en el entorno.

La justificación de este condicionante viene desarrollado en la página 155 del proyecto modificado, visado N.º 0520240422001952, que indica que:

“Se proponen plantaciones de especies arbustivas que confieren ciertas cualidades paisajísticas a la infraestructura y a las superficies auxiliares. Igualmente, se incluyen



plantaciones de especies de porte arbóreo con el fin de disimular las estructuras fotovoltaicas y disminuir el posible impacto visual que la nueva instalación pudiera introducir en el medio. Se propone como especie arbórea el almendro y el olivo. Se propone especies arbustivas la jara, lavanda, romero, genisa, santolina y/o tomillo.

Se plantarán especies arbustivas a lo largo de todo el perímetro del parque fotovoltaico, separados a una distancia de 0,4 m hacia el interior, medidos desde el vallado de la instalación. La distancia entre arbustos, ente caso, será de una especie cada metro lineal.”

La plantación de esta pantalla vegetal deberá de respetar la distancia a linderos regulada en el art.10 de la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural en el Término Municipal de Villena. Además en el linde este, no cumpliría con el mínima de hileras indicadas en el condicionante.

Para las especies de almendro y olivos, la distancia mínima a respetar desde el lindero será de 4m.

Para las especies arbustivas, la distancia mínima a respetar desde el lindero será de 0,50m.

- En los espacios interiores se aplicará una hidrosiembra de herbáceas y especies de porte arbustivo, conservando las especies vegetales en el terreno y favorecer su desarrollo mediante tratamientos silvícolas. Se emplearán especies de viveros y autóctonas como almendros o similares.

La justificación de este condicionante viene desarrollado en la página 156 del proyecto modificado, visado N.º 0520240422001952, que indica que:

Se aplicará el tratamiento de hidrosiembra sobre la superficie que queda en el interior del vallado.

En caso de que se haya producido la compactación de la tierra vegetal, se procederá a un escarificado que deje el suelo mullido, permitiendo el desarrollo de raíces y se realizará en la época precisa que permita el desarrollo de las plántulas.

Con la aplicación de este tratamiento se pretende la rápida formación de la cubierta vegetal herbácea, que protegerá los suelos contra la erosión y facilitará la implantación posterior de las especies arbustivas y arbóreas.

La siembra se realizará una vez instalados los módulos fotovoltaicos, empleando la maquinaria apropiada que pueda manejarse entre los espacios creados.

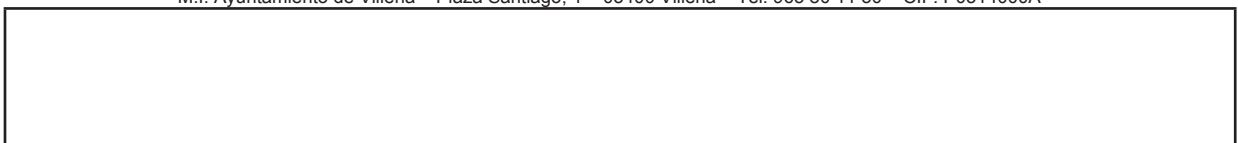
La plantación de especies de porte arbustivo se realizará mediante un reparto más o menos homogéneo en los espacios libres que quedan en el interior del parque. Se cubrirá por igual el 100% de la superficie a tratar, empleando todas las especies propuestas para este tratamiento vegetal en iguales cantidades.

Las plantas se dispondrán homogéneamente al tresbolillo, con una densidad de plantación de 1 Ud por cada 8 m<sup>2</sup> en la superficie plantada. Así, la distancia de separación entre cada ejemplar será de 4 m en el sentido longitudinal y 3 m entre filas.

De forma general, el ahoyado se realizará manualmente. Las plantaciones se concentrarán en pasillos alrededor del conjunto de instalaciones, dejando espacio suficiente para el tránsito de personas o máquinas donde se considere necesario.

- Del informe emitido por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, se condiciona en su Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de febrero de 2010 (Expediente 129/09/AIA):

- La disposición de los módulos fotovoltaicos, así como los elementos auxiliares de la





- instalación deberán ubicarse fuera de las zonas de suelo forestal. Cumple
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. Cumple, aportan pliego en registro de entrada 2024013363.
  - Se ejecutará un sistema adecuado para la evacuación y drenaje de las aguas pluviales limpias de los viales interiores para evitar su acumulación en puntos de la parcela o la afección a las parcelas colindantes.

La justificación de este condicionante viene desarrollado en la página 115 del proyecto modificado, visado N.º 0520241202006036, que indica que:

“La planta solar a ejecutar, dispone de paneles solares fotovoltaicos, que por su forma de ejecución no va a modificar la escorrentía del suelo sobre el que se van a colocar, por lo que las aguas pluviales prácticamente van a discurrir del mismo modo que lo hace actualmente, en los lugares donde se coloquen los paneles.

En cambio, en la ejecución de los caminos sobre todo en el caso del vial estructural, si que se tendrá que tener en cuenta dicha variación de las escorrentías, ya que dicho vial está ejecutado a media ladera. Para este caso se ha previsto que se ejecute una cuneta en la zona interior de la ladera, en la zona de desmonte para la recogida de las aguas, y se ejecutarán tres obras de paso, coincidiendo la ubicación de los tres viales internos que se van a ejecutar que tienen dirección norte-sur.

De esta forma se va a proteger a la parcela del vertido de aguas pluviales, y evitamos la afección a parcelas colindantes.

Además, los peraltes del vial estructural como hemos dicho anteriormente se van a ejecutar peraltados al 2% hacia el sur, con el fin de que las escorrentías no se concentren en único lugar, sino que se distribuyan de forma más natural, sin producir mucha concentración.”

Se deberá de cumplir con lo regulado en la Ordenanza Municipal del Suelo Rural, específicamente los regulado en el art.29 “Normas en cuanto a las actividades a realizar en las propiedades recayentes a los caminos”.

- Para la formación de la pantalla vegetal y la revegetación de la parcela se emplearán especies autóctonas. Deberán escogerse en función de su porte y frondosidad para asegurar una buena cobertura.
- Si durante la ejecución de las obras se encontrasen restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el titular pondrá el hecho en conocimiento de la Conselleria de Cultura, de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación.
- Observaciones
- Respecto a la línea de evacuación de energía se deberá comunicar a esta Dirección General la alternativa planteada para formular la resolución complementaria correspondiente en la que se establecerán, si procede, medidas correctoras adicionales.
- La iluminación que se instale se compondrá de lámparas de vapor de sodio a baja presión. Deberá ser de baja altura y con la luz dirigida hacia el suelo y con una óptica que cree unos conos de iluminación lo más agudos posibles.
- El programa de vigilancia ambiental incluirá un registro de los consumos de agua de la instalación en el que se incluya el origen y la frecuencia con la que se lleve a cabo las labores de limpieza. También deberá incluir la vigilancia de los niveles sonoros y de los accidentes por choque de la fauna contra el vallado u otros elementos de la instalación. En caso de ser necesario se adoptarán, si procede, medidas correctoras adicionales.
- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún





impacto ambiental no previsto en el estudio de impacto ambiental, deberá de ser comunicado al órgano ambiental competente que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

- A la finalización de la vida útil de la instalación, estimada en 30 años, se procederá al desmontaje de todos los módulos y elementos auxiliares que forman parte de la instalación.

- De las modificaciones introducidas en el proyecto de la instalación fotovoltaica, se emite un segundo informe por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha de 01 de diciembre de 2022 (Expediente 075/2021-AIA)., que complementa al emitido de 8 de febrero de 2010:

- La presente Resolución se dicta con carácter complementario a la DIA de la planta fotovoltaica Paraje la Encina (expediente 129/09/AIA).
- Si durante la ejecución de las obras se encontrasen restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el titular pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades competentes y del Servicio de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación.
- Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

En lo que respecta al cumplimiento de los condicionantes impuestos por la RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (AAP) Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (AAC).

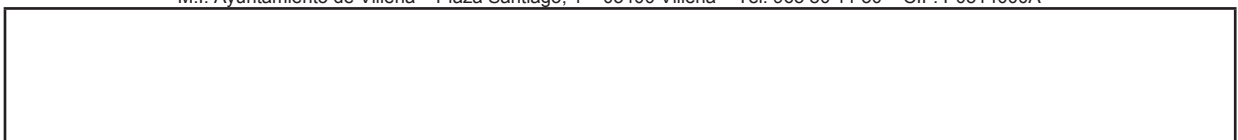
La autorización habilita a los titulares de la presente a la construcción de estas instalaciones siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto Primero de la presente resolución en relación con las determinaciones de las Declaraciones de Impacto Ambiental y de la Declaración Interés Comunitario citadas, las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto presentado, sus anexos, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el titular de la misma. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones respecto de la documentación presentada y aprobada, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a esta dirección general la correspondiente autorización.

En relación con las líneas de media tensión indicadas en el antecedente decimocuarto, se procederá a su desvío efectivo previo a la construcción de la central fotovoltaica en la zona afectada.

Alternativamente, se mantendrán en su trazado original respetándose las distancias reglamentarias de servidumbre de ambas, eliminando los módulos fotovoltaicos en dicha zona y obteniendo, en su caso, la autorización necesaria conforme al artículo 115 del Real Decreto 1955/2000. En ningún caso, se ocuparán las zonas de suelo de protección forestal existentes en la parcela en la que se instalará la central fotovoltaica.

- Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en





instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Al superar la potencia instalada (18,655 MW) la capacidad de acceso concedida (17 MW), deberá disponer de un sistema de control coordinado que limite la potencia activa que pueda inyectar a la red, en cumplimiento de lo indicado en la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre. En concreto, se instalará el sistema de control coordinado autorizado en el punto primero de esta resolución (según el punto 10.1 de la memoria del proyecto con fecha de visado de 25 de septiembre de 2020) para todos los módulos de generación autorizados por la presente (no se autorizan instalaciones de almacenamiento) que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere la citada capacidad de acceso. Con la solicitud de autorización de explotación provisional será requisito imprescindible para otorgar esta que el titular de la instalación presente, junto con el resto de documentación preceptiva, un certificado acreditativo de la instalación del referido sistema de control, acompañado de la documentación justificativo del fabricante de las características del citado sistema y del cumplimiento por este de la funcionalidad limitadora de que en ningún régimen de funcionamiento de la central se inyectará una potencia activa a la red eléctrica superior a la capacidad de acceso otorgada. Cumple, incluido en pág.20 de proyecto.
- La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de generación, telemedida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.
- Se comunicará la fecha de comienzo de la ejecución de las instalaciones a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, a los efectos del artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El período de ejecución de las instalaciones no será superior a dieciocho (18) meses (conforme al planning de ejecución reflejado en el proyecto), el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado. La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la/ fecha/s de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.
- El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.
- El titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción. Especialmente, se respetarán las distancias y prescripciones del Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, durante la ejecución de los trabajos en proximidad de las líneas eléctricas.
- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta dirección general o del servicio territorial podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.
- Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, PROMOCIONES MANUEL PLATA E HIJOS, S.L., en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de



explotación provisional para pruebas. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengán visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

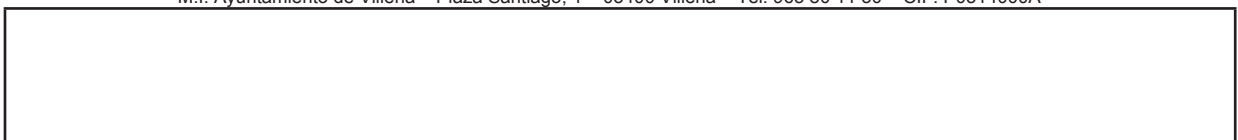
Las variaciones en la obra ejecutada respecto del proyecto autorizado se harán constar en el certificado final de obra, aportando la necesaria documentación técnica justificativa.

La autorización de explotación provisional no podrá concederse si todas las instalaciones, incluidas la subestación elevadora 30/132 kV "Los Alhorines-La Encina", la línea de evacuación conjunta de 132 kV y las de conexión a la red, no se encontraran finalizadas, de modo que la puesta en marcha de la central eléctrica pueda ser efectiva para entrar en servicio comercial.

La persona titular de la presente autorización podrá solicitar la autorización de explotación por fases. Para ello, en la solicitud se justificará este hecho, delimitando los elementos del proyecto original de los cuales se solicita la puesta en servicio y se acompañará el certificado de obra parcial correspondiente a esta fase, junto con la documentación técnica correspondiente a la misma.

- Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, el titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.
- Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, el titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva según en el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo citado anteriormente.
- Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, el titular solicitará la inscripción definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.
- La transmisión o cambio de titularidad de la instalación autorizada por la presente resolución requerirá autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, y solo podrá llevarse a cabo una vez se haya finalizado su construcción y haya obtenido la autorización de explotación.

La instalación que forma parte del proyecto no se declara de utilidad pública como tal. Será la línea de evacuación, compartida con las mercantiles Iberenova Promociones, S.A.U. y Erbio Fotovoltaico,





S.L., con expediente ATALFE/2020/67, mediante resolución de fecha de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Se deberán de ejecutar estos trabajos una vez se haya realizado, de manera efectiva, el desvío de línea incluido en el expediente 2024-4721Y.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptivo la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle o camino, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Inspector rural, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los caminos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano será soportado por el promotor de las obras.
- En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena ([0118@villena.es](mailto:0118@villena.es)) Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP).
- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la *Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública*.
- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la *Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública*.
- En aplicación del **Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU)**, punto 2.2.4. se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino durante toda la vida útil del proyecto. Asimismo, se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas autorizadas.
- A la finalización de las obras deberá de dar cuenta a esta Administración de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.
- A la finalización de la vida útil de la instalación se deberá de presentar autorización urbanística que desarrolle el plan de desmantelamiento aportado, reflejado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con un presupuesto de 517.214,28 €.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

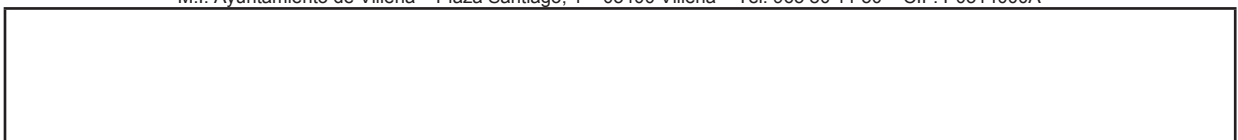
- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 24 meses.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, así como al departamento de Actividades y Establecimientos.

**11. ALCALDÍA.**  
**Número: 2025/904H.**

**COMUNICACIÓN A ADIF SOBRE ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL MURO PERIMETRAL DE LA ESTACIÓN DE TREN DE VILLENA EN EL TRAMO DE ALTOS DE LA CONDOMINA.**





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

**Primero:** Trasladar a Adif la preocupación por el estado de conservación del muro perimetral de la estación de trenes de Villena en el tramo que recorre la calle Altos de la Condomina.

**Segundo:** Instar a Adif a realizar las labores de conservación y reposición de dicho muro en las partes que sean necesarias.

## 12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No existen asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde Acctal.  
FRANCISCO INIESTA LOPEZ  
el 4 de febrero de 2025 a las  
16:21:40

Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 4 de febrero de 2025 a  
las16:00:57

